

CONCURSO "EXTENSIÓN CÓRDOBA INCUBA 2023"

BASES Y CONDICIONES

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM

Índice de Contenidos

1. CONSIDERACIONES GENERALES	2
1.1 Objetivo General y Específicos	2
1.2 Definiciones	2
1.3 Autoridad de Aplicación y Unidad Ejecutora	3
2. DEL CONCURSO	4
2.1 Beneficiarios	4
2.2 Beneficio	4
2.3 Desembolso	5
2.4 Condiciones de otorgamiento. Actividades exigibles	5
2.5 Destino	6
2.6. Condiciones de otorgamiento. Requisitos de rendición	7
3. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN	7
4. IMPEDIMENTOS PARA SER CONCURSANTE	7
5. SELECCIÓN DE LAS INCUBADORAS	8
5.1 Instancias	8
6. FISCALIZACIÓN	9
7. DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN	9
7.1 Declaraciones	9
7.2 Reservas	10

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Objetivo General y Específicos

La Provincia de Córdoba cuenta con un entorno propicio para el desarrollo de emprendimientos dinámicos e innovadores, productivos y de triple impacto. Ésta representa uno de los polos universitarios-educativos más importantes del país. Asimismo, cuenta con un ecosistema emprendedor modelo, que destaca por su configuración y dinámica. Fundaciones, universidades, incubadoras de empresas, aceleradoras, cámaras empresarias y sector público trabajan en forma mancomunada para fomentar el desarrollo emprendedor.

Las incubadoras de empresas como organizaciones dedicadas a crear un entorno propicio para la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos incipientes son un actor de gran relevancia ya que facilitan la creación de empleo y valor agregado en los territorios donde se asientan.

En la provincia de Córdoba existen incubadoras en diferentes estadios y segmentadas según el tipo de emprendimientos que acompañan. Los desafíos y necesidades que presentan cada una varían según estas consideraciones, por lo que es necesario colaborar en la generación de capacidades para apoyarlas en los grandes desafíos que deben enfrentar para acompañar a emprendimientos en etapas muy tempranas de desarrollo.

Teniendo en consideración lo anterior, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM de la Provincia de Córdoba lanza el Concurso “Extensión Córdoba Incuba 2023”.

El Concurso tiene como **objetivo general**: extender el acompañamiento a las incubadoras de empresas beneficiarias del Programa Córdoba Incuba 2021, dedicadas al apoyo de emprendimientos dinámicos e innovadores en etapas iniciales, para continuar potenciando el ecosistema de innovación y emprendimiento de la provincia de Córdoba.

Los **objetivos específicos** del Concurso son:

- Favorecer el proceso de **gestación y supervivencia de emprendimientos** dinámicos e innovadores con alcance regional y potencial de expansión global.
- Crear **capacidades internas** y estimular la **profesionalización de los equipos de gestión** de las incubadoras de empresas de la provincia de Córdoba.

1.2 Definiciones

A los fines del Concurso, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado y en el cuerpo de la presente Convocatoria y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa

cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“Administración Pública”: Refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

“ANR”: El Aporte No Reembolsable es un monto de dinero que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender aporta a una organización sin generar la obligación de un reembolso posterior.

“Autoridad de Aplicación”: La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación del presente Concurso.

“Beneficiario”: Será la incubadora que sea seleccionada como beneficiaria del Programa.

“Concurso”: El presente Concurso "Extensión Córdoba Incuba 2023".

“Emprendedor”: Aquella persona humana física que se encuentre desarrollando un proyecto y/o empresa con potencial de alto impacto en términos de generación de riqueza y empleos, que requiera el apoyo de algún programa de incubación organizado por una Incubadora.

“EDIs”: Emprendimientos Dinámicos e Innovadores, es aquella la actividad que se encuentra desarrollando un proyecto innovador en el ámbito geográfico de la Provincia de Córdoba y que tenga el potencial para escalar generando riqueza y una cantidad significativa de puestos de trabajo de calidad.

“Incubadora de Empresas”: Son personas jurídicas, públicas o privadas, debidamente inscriptas, que de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad acompañe a emprendedores, sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto productivo y/o constituyan un emprendimiento.

Son entidades que brindan servicios de apoyo a emprendimientos en formación. Estos servicios podrán estar constituidos, entre otros, por: espacio físico, capacitaciones, asistencia técnica, vinculaciones y otras herramientas de acompañamiento para que los emprendedores puedan validar su proyecto y poner en marcha sus emprendimientos dinámicos e innovadores.

“Unidad Ejecutora”: La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Unidad Ejecutora del presente Concurso.

1.3 Autoridad de Aplicación y Unidad Ejecutora

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación y la Unidad Ejecutora del presente Concurso, y por tanto entidad que emite las presentes Bases y

Condiciones del Concurso y quien tiene las facultades suficientes para realizar todo tiempo de interpretaciones de las mismas conforme a su espíritu.

2. DEL CONCURSO

2.1 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente Concurso aquellas organizaciones (públicas o privadas) que habiendo sido beneficiarias del Concurso “Córdoba Incuba 2021” presenten su postulación mediante la nota de postulación obrante en el Anexo I de las presentes bases y condiciones.

Las Incubadoras que así lo hagan conservarán, a los fines del presente Concurso, **las mismas categorías** por las que fueran seleccionadas en el Concurso “Córdoba Incuba 2021”.

2.2 Beneficio

El Concurso “Extensión Córdoba Incuba 2023” prevé un beneficio que consiste en un Aporte No Reembolsable (en adelante ANR) para cubrir un monto dinerario por hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los gastos por costos operativos en que dicha entidad incurra con relación al apoyo a los Emprendedores incubados.

A los fines de la determinación del monto del beneficio se tendrán en cuenta los topes establecidos a continuación, por categoría:

Incuba despegue

Las Incubadoras que se encuentren dentro de esta categoría, podrán recibir un beneficio monetario que consistirá en un ANR para cubrir hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los gastos por costos operativos en que dicha entidad incurra con relación al apoyo a los emprendedores, realizados a partir del 1 de marzo de 2023 y no más allá del día 30 de septiembre de 2023, con un tope máximo, por todo concepto, de \$600.000 (seiscientos mil pesos argentinos).

Incuba graduado

Las Incubadoras que se encuentren dentro de esta categoría, podrán recibir un beneficio monetario que consistirá en un ANR para cubrir hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los gastos por costos operativos en que dicha entidad incurra con relación al apoyo a los emprendedores, realizados a partir del 1 de marzo de 2023 y no más allá del día 30 de septiembre de 2023 con un tope máximo, por todo concepto, de \$1.000.000 (un millón pesos argentinos).

Incuba academia

Las Incubadoras que se encuentren dentro de esta categoría, podrán recibir un beneficio monetario que consistirá en un ANR para cubrir hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los gastos por costos operativos en que dicha entidad incurra con relación al apoyo a los emprendedores, realizados a partir del 1 de marzo de 2023 y no más allá del día 30 de septiembre de 2023, con un tope máximo, por todo concepto, de \$1.000.000 (un millón pesos argentinos).

2.3 Desembolso

El desembolso de los ANR estará sujeto a la aprobación del Informe elevado por la Incubadora por medio del cual acredite el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento del mismo conforme lo establecido en el punto 2.4, corresponda a gastos efectuados a partir del 1 de marzo de 2023 y no más allá del día 30 de septiembre de 2023 y acompañe las constancias de los mismos conforme el reglamento de rendiciones que como Anexo III forma parte de las presentes y lo dispuesto en el ACTA ACUERDO ENTRE LA INCUBADORA Y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM (Anexo II).

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, efectuará el debido análisis de los mismos pudiendo:

- a) APROBAR el Informe, y OTORGAR el beneficio con los topes establecidos por categoría.
- b) NO APROBAR el Informe, de esta manera la incubadora no podrá gozar de los beneficios correspondientes al concurso.

Podrán presentarse rendiciones de gastos parciales una vez cumplidas con las actividades exigibles a) y b) establecidas en el punto 2.4, del 1 al 10 de cada mes, por hasta el 70% del ANR disponible, quedando el 30% restante sujeto a la realización de las actividades exigibles c) y d) mencionadas en el punto 2.4. Las rendiciones de gastos no podrán realizarse más allá del 10 de Octubre de 2023, dejándose expresa constancia que, vencido dicho plazo, todos los gastos que no se hubieran rendido a esa fecha no podrán ser reclamados con posterioridad, no adeudando la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM ningún desembolso bajo ningún concepto.

2.4 Condiciones de otorgamiento. Actividades exigibles

Las incubadoras que participen del presente Concurso deberán cumplimentar con la realización de las actividades que a continuación se detallan:

- a. Realización de una convocatoria abierta destinada a emprendimientos dinámicos e

innovadores durante el año 2023 e inicio del proceso de incubación correspondiente. Se deberá acreditar la apertura de la convocatoria mediante piezas de comunicación, las que deberán contener el logo de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM y el logo del presente programa (salvo que dicha convocatoria se haya realizado con anterioridad a la publicación de las presentes Bases y Condiciones).

- b. Realización de un Demo Day interno.
- c. Participación del Demo Day organizado por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.
- d. Participación en capacitaciones organizadas por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.

Las mismas deberán ser realizadas hasta no más allá del día 30 de septiembre de 2023.

2.5 Destino

Los gastos por costos operativos podrán incluir: costos administrativos, alquiler, mantenimiento de oficinas y espacios físicos, servicios de comunicación, compras de bienes de capital, sueldos de personal contratado para el desarrollo de actividades, honorarios de asesores externos, actividades para expandir la red de mentores e inversores de la entidad, participación en eventos internacionales de capacitación y relacionamiento, y viajes para exhibir los proyectos incubados en la comunidad emprendedora internacional (ya sea en rondas de inversión y/o rondas de negocios), y toda otra actividad que sea justificadamente necesaria y conducente para el cumplimiento de los fines de la Incubadora en el marco del presente Concurso. La suma de costos administrativos, costos de alquiler, costos de mantenimiento de oficinas y espacios físicos, costos de servicios de comunicación y costos de bienes de capital no podrá superar el 30% del valor del ANR aportado por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM. El aporte del ANR no podrá ser aplicado y/o destinado a: (i) invertir en las empresas y/o proyectos seleccionados por la ENTIDAD RECEPTORA para participar de los programas de apoyo a emprendedores por ella ofrecidos; y (ii) cubrir costos que no sean estrictamente requeridos para la gestión y operación de la entidad en el apoyo de los Emprendedores incubados. Adicionalmente, tampoco podrán ser utilizados para:

- El pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses)
- La adquisición de vehículos de ningún tipo.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión
- Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto

- Adquisición de Inmuebles
- Adquisición de bebidas alcohólicas

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar la asignación de gastos efectuados por la Incubadora a fin de ser cubiertos con el Beneficio que prevé este Concurso, en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

2.6. Condiciones de otorgamiento. Requisitos de rendición

A los fines del desembolso las Beneficiarias del concurso deberán presentar las rendiciones de gastos conforme lo establecido en el Reglamento de Rendiciones (Anexo III), el cual forma parte integrante de las presentes bases y condiciones.

3. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

Para participar del Concurso las Incubadoras deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, a través de la plataforma de Ciudadano Digital (e trámite) en formato digital de acuerdo a lo especificado en la página <https://innovaryemprendercba.com.ar/>, el Anexo I) de estas bases y condiciones, firmado por el representante legal de la Incubadora o por apoderado debiendo acompañar el poder correspondiente en su caso.

Si la Incubadora tuviera un representante legal distinto al del momento de su postulación al Concurso “Córdoba Incuba 2021”, deberá acompañar la documentación que acredite la designación de dicha autoridad y/o representante legal, junto con la constancia de inscripción de autoridades ante el Registro que corresponda al momento de postular al Concurso.

La firma del Anexo I podrá ser:

1. Firma digital otorgada por la Autoridad legal competente.
2. Firma ológrafa, en este caso deberá imprimir el Anexo I, firmar de puño y letra, escanear el mismo y efectuar su presentación en formato pdf.

En caso de ser necesario, la Autoridad de aplicación podrá requerir el respaldo de la documentación física a la siguiente dirección: Av. La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria, Oficina 215. Ciudad de Córdoba, Argentina.

4. IMPEDIMENTOS PARA SER CONCURSANTE

No podrán presentarse como concursantes:

- a) Personas físicas.
- b) Incubadoras que cuenten con un Director, Representante, Socio, Síndico, Apoderado y/o Gerente que registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y/o delitos contra la Administración Pública.
- c) Incubadoras que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- d) Incubadoras en estado de cesación de pagos, quiebra o liquidación.
- e) Incubadoras integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender. Quedan exceptuados de la referida restricción, los miembros integrantes de Universidades Públicas o Privadas, Cámaras, Clusters y Asociaciones Empresarias debido al tenor de su función.
- f) Incubadoras que tengan entre sus empleados o socios, bajo las diferentes modalidades, a empleados de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M. ni sus familiares hasta el segundo grado de parentesco.

5. SELECCIÓN DE LAS INCUBADORAS

5.1 Instancias

i. Apertura de la Convocatoria y Presentación

La fecha de apertura de la Convocatoria es el día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se realizará por el término de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de apertura de la Convocatoria, pudiendo la Autoridad de Aplicación extender el plazo de la misma en caso de considerarlo necesario antes de su vencimiento.

ii. Revisión

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar un examen formal de la documentación presentada por la Incubadora, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a cada Incubadora de Empresa la presentación de la información adicional que estime necesaria.

iii. Selección

Una vez llevada adelante la revisión descrita en el apartado anterior, la Autoridad de Aplicación emitirá acto administrativo por el cual se designe al Solicitante como Beneficiario del Concurso.

iv. Comunicación

La Unidad Ejecutora notificará al domicilio electrónico debidamente constituido los términos del acto administrativo referido en el apartado anterior a cada una de las Incubadoras concursantes.

v. Firma del Acta Acuerdo

Una vez emitido el acto administrativo que designe a la solicitante como Beneficiaria del programa, se la convocará a los fines de la firma del ACTA ACUERDO ENTRE LA INCUBADORA Y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM, en los términos del Anexo II).

6. FISCALIZACIÓN

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Concurso y las obligaciones de las Incubadoras bajo los componentes de costos operativos, será ejercida por la Autoridad de Aplicación, pudiendo ésta tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

En caso de que la Incubadora seleccionada no de cumplimiento acabado con lo dispuesto en el Anexo II- Acta Acuerdo entre la Incubadora y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, la Autoridad de Aplicación podrá exigir la devolución parcial o total de los fondos otorgados a la misma bajo cualquier concepto en carácter de ANR totales otorgados si así lo dispusiese.

7. DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

7.1 Declaraciones

i. La participación en el Concurso supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.

ii. La presentación en el concurso conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

iii. La presentación de una solicitud por parte de una entidad concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación.

iv. Los gastos incurridos por las concursantes durante todo desarrollo del Concurso serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

v. La documentación presentada en formato digital concuerda con los originales que los presentantes se comprometen a conservar bajo su plena responsabilidad, y presentarla ante cualquier solicitud por parte de la Autoridad de Aplicación.

7.2 Reservas

i. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial del ANR por costos operativos otorgados bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.

ii. Los beneficiarios deberán informar a la Autoridad de Aplicación todo cambio que pudiera afectar a la propuesta y demás condiciones presentadas a los fines de su selección, los que serán evaluados reservándose, la Autoridad de Aplicación, el derecho de exigir la devolución total o parcial de los beneficios como así también resolver la baja del presente programa.

iii. La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a una entidad concursante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.

iv. La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de las Incubadoras de Empresas presentadas a la convocatoria.

[Ciudad], _____ de _____ de 2023

Ing. Diego Casali
Presidente Agencia Córdoba Innovar y Emprender
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mi carácter de representante de [nombre Incubadora] [.....] a los efectos de solicitar la postulación de dicha institución al Concurso “Extensión Córdoba Incuba 2023”.

A los fines antes mencionados declaro conocer y aceptar las bases y condiciones del Concurso “Extensión Córdoba Incuba 2023”, las condiciones de otorgamiento del beneficio previsto y que la Incubadora que represento postulará en la misma categoría por la cual fuera designada Beneficiaria del Concurso “Córdoba Incuba 2021”.

Asimismo declaro bajo fe de juramento que la Entidad que represento NO se encuentra alcanzada por los impedimentos para ser concursante previstos en el punto 4) de las bases y condiciones del presente programa.

A todos los efectos se constituye domicilio electrónico en [.....] donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente deban practicarse.

Sin otro particular aprovechamos para saludarlo atentamente.

[Firma y aclaración,
representante legal Incubadora]

ANEXO II

ACTA ACUERDO ENTRE LA INCUBADORA Y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM

Entre la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM (AUTORIDAD DE APLICACIÓN), representada en este acto por su Presidente, Sr. Diego Rafael Casali; por una parte; (i) y por la otra parte [_____indicar nombre de Incubadora de Empresa], representada por [_____], en adelante la “ENTIDAD RECEPTORA” o “INCUBADORA”, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

Los términos que no estuvieran definidos en la presente Acta Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en las BASES Y CONDICIONES del presente Concurso “Extensión Córdoba Incuba 2023”.

PRIMERA: BENEFICIO - COSTOS OPERATIVOS.

BENEFICIO. Las Incubadoras de Empresas que sean seleccionadas en el marco del presente Concurso podrán recibir un beneficio que consistirá en un Aporte No Reembolsable (en adelante ANR) para cubrir un monto dinerario por hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los costos operativos en que dicha entidad incurra con relación al apoyo a los emprendimientos incubados, con un tope máximo por todo concepto, de \$1.000.000 (un millón de pesos argentinos).

El desembolso de los ANR estará sujeto a la aprobación del Informe elevado por la Incubadora por medio del cual acredite el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento establecidas en el punto 2.4, de acuerdo a lo previsto en las bases y condiciones y corresponda a gastos efectuados a partir del 01 de marzo de 2023 y no más allá del día 30 de septiembre de 2023 y acompañe las constancias de los mismos conforme el reglamento de rendiciones que como Anexo III forma parte de las presentes.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, efectuará el debido análisis de los mismos pudiendo:

a) APROBAR el Informe, y OTORGAR el beneficio con un tope de \$1.000.000 (un millón de pesos argentinos).

b) NO APROBAR el Informe, de esta manera la incubadora no podrá gozar de los beneficios correspondientes al concurso.

COSTOS OPERATIVOS. Los gastos por costos operativos podrán incluir: costos administrativos, alquiler, mantenimiento de oficinas y espacios físicos, servicios de comunicación, compras de bienes de capital, sueldos de personal contratado para el desarrollo de actividades, honorarios de asesores externos, actividades para expandir la red de mentores e inversores de la entidad, participación en eventos internacionales de capacitación y relacionamiento, viajes para exhibir los proyectos incubados en la comunidad emprendedora internacional (ya sea en rondas de inversión y/o rondas de negocios), y toda otra actividad que sea justificadamente necesaria y conducente para el cumplimiento de los fines de la Incubadora en el marco del presente Concurso.

La suma de costos administrativos, costos de alquiler, costos de mantenimiento de oficinas y espacios físicos, costos de servicios de comunicación y costos de bienes de capital no podrá superar el 30% del valor del ANR anual. La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar el pedido de la Incubadora de fondos para cubrir costos operativos en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

En ningún caso podrá la incubadora rendir costos asociados a otras actividades enmarcadas en programas de la Autoridad de Aplicación. Ni podrá la incubadora ejecutar de manera simultánea el programa Córdoba Incuba con programas o financiamientos de otros organismos públicos.

SEGUNDA: PLAZO. Las ENTIDADES RECEPTORAS podrán presentar, a los fines del otorgamiento del ANR, gastos por costos operativos efectuados desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023.

TERCERA: INVERSIONES Y GASTOS NO AUTORIZADOS. El importe del ANR podrá destinarse única y exclusivamente a financiar los costos detallados en la cláusula PRIMERA, no pudiendo ser aplicados y/o destinados a: (i) invertir en las empresas y/o proyectos seleccionados por la ENTIDAD RECEPTORA para participar de los programas de apoyo a emprendedores por ella ofrecidos; y (ii) cubrir costos que no sean estrictamente requeridos para la gestión y operación de la entidad en el apoyo de los Emprendedores incubados. Adicionalmente, tampoco podrán ser utilizados para:

- El pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses).
- La adquisición de vehículos de ningún tipo.

- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión.
- Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto.
- Adquisición de Inmuebles.
- Adquisición de bebidas alcohólicas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA. El otorgamiento del ANR implica para la ENTIDAD RECEPTORA las siguientes obligaciones:

En relación a la administración del Aporte: a) no desviar la aplicación del ANR; b) llevar una adecuada contabilidad de la aplicación del ANR a efectos de poder cumplir en tiempo y forma con la rendición de cuentas prevista en este Acta Acuerdo; c) permitir a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender monitorear su actividad y documentación contable; e) comunicar a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, respecto de cualquier cuestión relevante en relación a los procesos de la entidad, así como la evolución de los proyectos que participen de los programas ofrecidos por la entidad.

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL ANR – INFORME. El desembolso del ANR se realizará en una Cuenta en un Banco de la República Argentina a nombre de la ENTIDAD RECEPTORA. La ENTIDAD RECEPTORA se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Los fondos que la Incubadora recepcione en dicha cuenta no podrán ser transferidos a otras cuentas comerciales de la Incubadora, ya que se convierte en un mecanismo de control utilizado por la Autoridad de Aplicación.

La acreditación del ANR en la cuenta bancaria de la ENTIDAD RECEPTORA se realizará por un monto equivalente al 50% de los gastos ejecutados por la ENTIDAD RECEPTORA. Para ello, la ENTIDAD RECEPTORA deberá presentar el INFORME con el detalle del cumplimiento de las condiciones de otorgamiento y con el detalle de los gastos operativos realizados, el que deberá estar acompañado de la rendición de los gastos efectuados conforme las exigencias establecidas en el Anexo III. Una vez que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN apruebe el INFORME y la rendición de los gastos efectuados por la ENTIDAD RECEPTORA, se desembolsará, en la cuenta de esta última un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los gastos aprobados, teniendo como tope de desembolso lo estipulado en la PRIMERA cláusula de la presente Acta Acuerdo.

SEXTA: RENDICIÓN DE GASTOS - REQUISITOS - CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS - FISCALIZACIÓN - INFORME

A los fines de efectuar la rendición de los gastos realizados en el marco del del presente Concurso, se deberá presentar una certificación contable emitida por Contador Público independiente matriculado y suscrita también por el representante legal o apoderado de la Incubadora en la cual: a) Se detallen todos los gastos insumidos para solventar la operación y estructura de la Incubadora, necesaria a los efectos del cumplimiento de los fines del presente Concurso,; y b) Se certifique la correcta aplicación de los gastos realizados por la Incubadora en el marco de lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan. Todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Rendiciones (Anexo III).

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por la Incubadora en el marco del presente Concurso, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago. Asimismo, podrá solicitar las explicaciones del caso si existieran divergencias entre lo previsto en Bases y Condiciones y la certificación contable referida en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANR POR COSTOS OPERATIVOS. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer la cancelación total o parcial del beneficio y exigir el reintegro de los importes correspondientes al ANR ya desembolsados, por las siguientes causas: a) uso indebido de los fondos acordados, b) incumplimiento de Objetivos o de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Acta Acuerdo y/o en las Bases y Condiciones del Concurso.

OCTAVA: REINTEGRO. MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas en el punto anterior, deberán hacerse efectivos dentro del plazo que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales, administrativas y judiciales que correspondan, sin necesidad de intimación o interpelación alguna.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. La INCUBADORA se obliga a mantener indemne a la Autoridad de Aplicación y al Gobierno de la Provincia de Córdoba ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el presente Concurso. La Incubadora no podrá exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo la exclusiva responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES. Los Términos y Condiciones previstos en las Bases y Condiciones del presente Concurso quedan completamente incorporadas a este Acta Acuerdo, formando parte del presente. Salvo disposición en contrario, este Acta Acuerdo será interpretada conforme las previsiones de las Bases y Condiciones y cualquier término escrito en mayúscula que no sea específicamente definido en este Acta Acuerdo tendrá el significado asignado al efecto en las Bases y Condiciones. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones y este Acta Acuerdo, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS ESPECIALES

A todos los efectos derivados de este Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios electrónicos en :

a. ENTIDAD RECEPTORA en: _____;

b. LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en: agenciabainnovayemprende@gmail.com a; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente contrato deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique fehacientemente a la otra parte uno nuevo en el que cursar las notificaciones.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN. Las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia, no resuelta de común acuerdo a los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la provincia de Córdoba.

Por ser lo convenido las PARTES ratifican todo su contenido al firmar el presente, el cual estará vigente a partir de la suscripción de todas las PARTES. A todo evento se deja constancia que la vigencia y los plazos del presente se computarán a partir del día de firma del último de los firmantes/partes.

ANEXO II

ACTA ACUERDO ENTRE LA INCUBADORA Y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM

Entre la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM (AUTORIDAD DE APLICACIÓN), representada en este acto por su Presidente, Sr. Diego Rafael Casali; por una parte; (i) y por la otra parte [_____indicar nombre de Incubadora de Empresa], representada por [_____], en adelante la “ENTIDAD RECEPTORA” o “INCUBADORA”, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

Los términos que no estuvieran definidos en la presente Acta Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en las BASES Y CONDICIONES del presente Concurso “Extensión Córdoba Incuba 2023”.

PRIMERA: BENEFICIO - COSTOS OPERATIVOS.

BENEFICIO. Las Incubadoras de Empresas que sean seleccionadas en el marco del presente Concurso podrán recibir un beneficio que consistirá en un Aporte No Reembolsable (en adelante ANR) para cubrir un monto dinerario por hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los costos operativos en que dicha entidad incurra con relación al apoyo a los emprendimientos incubados, con un tope máximo por todo concepto, de \$1.000.000 (un millón de pesos argentinos).

El desembolso de los ANR estará sujeto a la aprobación del Informe elevado por la Incubadora por medio del cual acredite el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento establecidas en el punto 2.4, de acuerdo a lo previsto en las bases y condiciones y corresponda a gastos efectuados a partir del 01 de marzo de 2023 y no más allá del día 30 de septiembre de 2023 y acompañe las constancias de los mismos conforme el reglamento de rendiciones que como Anexo III forma parte de las presentes.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, efectuará el debido análisis de los mismos pudiendo:

a) APROBAR el Informe, y OTORGAR el beneficio con un tope de \$1.000.000 (un millón de pesos argentinos).

b) NO APROBAR el Informe, de esta manera la incubadora no podrá gozar de los beneficios correspondientes al concurso.

COSTOS OPERATIVOS. Los gastos por costos operativos podrán incluir: costos administrativos, alquiler, mantenimiento de oficinas y espacios físicos, servicios de comunicación, compras de bienes de capital, sueldos de personal contratado para el desarrollo de actividades, honorarios de asesores externos, actividades para expandir la red de mentores e inversores de la entidad, participación en eventos internacionales de capacitación y relacionamiento, viajes para exhibir los proyectos incubados en la comunidad emprendedora internacional (ya sea en rondas de inversión y/o rondas de negocios), y toda otra actividad que sea justificadamente necesaria y conducente para el cumplimiento de los fines de la Incubadora en el marco del presente Concurso.

La suma de costos administrativos, costos de alquiler, costos de mantenimiento de oficinas y espacios físicos, costos de servicios de comunicación y costos de bienes de capital no podrá superar el 30% del valor del ANR anual. La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar el pedido de la Incubadora de fondos para cubrir costos operativos en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

En ningún caso podrá la incubadora rendir costos asociados a otras actividades enmarcadas en programas de la Autoridad de Aplicación. Ni podrá la incubadora ejecutar de manera simultánea el programa Córdoba Incuba con programas o financiamientos de otros organismos públicos.

SEGUNDA: PLAZO. Las ENTIDADES RECEPTORAS podrán presentar, a los fines del otorgamiento del ANR, gastos por costos operativos efectuados desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023.

TERCERA: INVERSIONES Y GASTOS NO AUTORIZADOS. El importe del ANR podrá destinarse única y exclusivamente a financiar los costos detallados en la cláusula PRIMERA, no pudiendo ser aplicados y/o destinados a: (i) invertir en las empresas y/o proyectos seleccionados por la ENTIDAD RECEPTORA para participar de los programas de apoyo a emprendedores por ella ofrecidos; y (ii) cubrir costos que no sean estrictamente requeridos para la gestión y operación de la entidad en el apoyo de los Emprendedores incubados. Adicionalmente, tampoco podrán ser utilizados para:

- El pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses).
- La adquisición de vehículos de ningún tipo.

- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión.
- Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto.
- Adquisición de Inmuebles.
- Adquisición de bebidas alcohólicas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA. El otorgamiento del ANR implica para la ENTIDAD RECEPTORA las siguientes obligaciones:

En relación a la administración del Aporte: a) no desviar la aplicación del ANR; b) llevar una adecuada contabilidad de la aplicación del ANR a efectos de poder cumplir en tiempo y forma con la rendición de cuentas prevista en este Acta Acuerdo; c) permitir a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender monitorear su actividad y documentación contable; e) comunicar a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, respecto de cualquier cuestión relevante en relación a los procesos de la entidad, así como la evolución de los proyectos que participen de los programas ofrecidos por la entidad.

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL ANR – INFORME. El desembolso del ANR se realizará en una Cuenta en un Banco de la República Argentina a nombre de la ENTIDAD RECEPTORA. La ENTIDAD RECEPTORA se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Los fondos que la Incubadora recepcione en dicha cuenta no podrán ser transferidos a otras cuentas comerciales de la Incubadora, ya que se convierte en un mecanismo de control utilizado por la Autoridad de Aplicación.

La acreditación del ANR en la cuenta bancaria de la ENTIDAD RECEPTORA se realizará por un monto equivalente al 50% de los gastos ejecutados por la ENTIDAD RECEPTORA. Para ello, la ENTIDAD RECEPTORA deberá presentar el INFORME con el detalle del cumplimiento de las condiciones de otorgamiento y con el detalle de los gastos operativos realizados, el que deberá estar acompañado de la rendición de los gastos efectuados conforme las exigencias establecidas en el Anexo III. Una vez que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN apruebe el INFORME y la rendición de los gastos efectuados por la ENTIDAD RECEPTORA, se desembolsará, en la cuenta de esta última un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los gastos aprobados, teniendo como tope de desembolso lo estipulado en la PRIMERA cláusula de la presente Acta Acuerdo.

SEXTA: RENDICIÓN DE GASTOS - REQUISITOS - CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS - FISCALIZACIÓN - INFORME

A los fines de efectuar la rendición de los gastos realizados en el marco del del presente Concurso, se deberá presentar una certificación contable emitida por Contador Público independiente matriculado y suscrita también por el representante legal o apoderado de la Incubadora en la cual: a) Se detallen todos los gastos insumidos para solventar la operación y estructura de la Incubadora, necesaria a los efectos del cumplimiento de los fines del presente Concurso,; y b) Se certifique la correcta aplicación de los gastos realizados por la Incubadora en el marco de lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan. Todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Rendiciones (Anexo III).

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por la Incubadora en el marco del presente Concurso, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago. Asimismo, podrá solicitar las explicaciones del caso si existieran divergencias entre lo previsto en Bases y Condiciones y la certificación contable referida en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANR POR COSTOS OPERATIVOS. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer la cancelación total o parcial del beneficio y exigir el reintegro de los importes correspondientes al ANR ya desembolsados, por las siguientes causas: a) uso indebido de los fondos acordados, b) incumplimiento de Objetivos o de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Acta Acuerdo y/o en las Bases y Condiciones del Concurso.

OCTAVA: REINTEGRO. MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas en el punto anterior, deberán hacerse efectivos dentro del plazo que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales, administrativas y judiciales que correspondan, sin necesidad de intimación o interpelación alguna.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. La INCUBADORA se obliga a mantener indemne a la Autoridad de Aplicación y al Gobierno de la Provincia de Córdoba ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el presente Concurso. La Incubadora no podrá exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo la exclusiva responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES. Los Términos y Condiciones previstos en las Bases y Condiciones del presente Concurso quedan completamente incorporadas a este Acta Acuerdo, formando parte del presente. Salvo disposición en contrario, este Acta Acuerdo será interpretada conforme las previsiones de las Bases y Condiciones y cualquier término escrito en mayúscula que no sea específicamente definido en este Acta Acuerdo tendrá el significado asignado al efecto en las Bases y Condiciones. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones y este Acta Acuerdo, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS ESPECIALES

A todos los efectos derivados de este Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios electrónicos en :

a. ENTIDAD RECEPTORA en: _____;

b. LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en: agenciabainnovayemprende@gmail.com a; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente contrato deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique fehacientemente a la otra parte uno nuevo en el que cursar las notificaciones.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN. Las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia, no resuelta de común acuerdo a los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la provincia de Córdoba.

Por ser lo convenido las PARTES ratifican todo su contenido al firmar el presente, el cual estará vigente a partir de la suscripción de todas las PARTES. A todo evento se deja constancia que la vigencia y los plazos del presente se computarán a partir del día de firma del último de los firmantes/partes.

ANEXO II

ACTA ACUERDO ENTRE LA INCUBADORA Y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM

Entre la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM (AUTORIDAD DE APLICACIÓN), representada en este acto por su Presidente, Sr. Diego Rafael Casali; por una parte; (i) y por la otra parte [_____indicar nombre de Incubadora de Empresa], representada por [_____], en adelante la “ENTIDAD RECEPTORA” o “INCUBADORA”, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

Los términos que no estuvieran definidos en la presente Acta Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en las BASES Y CONDICIONES del presente Concurso “Extensión Córdoba Incuba 2023”.

PRIMERA: BENEFICIO - COSTOS OPERATIVOS.

BENEFICIO. Las Incubadoras de Empresas que sean seleccionadas en el marco del presente Concurso podrán recibir un beneficio que consistirá en un Aporte No Reembolsable (en adelante ANR) para cubrir un monto dinerario por hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los costos operativos en que dicha entidad incurra con relación al apoyo a los emprendimientos incubados, con un tope máximo por todo concepto, de \$600.000 (seiscientos mil pesos argentinos).

El desembolso de los ANR estará sujeto a la aprobación del Informe elevado por la Incubadora por medio del cual acredite el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento establecidas en el punto 2.4, de acuerdo a lo previsto en las bases y condiciones y corresponda a gastos efectuados a partir del 01 de marzo de 2023 y no más allá del día 30 de septiembre de 2023 y acompañe las constancias de los mismos conforme el reglamento de rendiciones que como Anexo III forma parte de las presentes.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, efectuará el debido análisis de los mismos pudiendo:

a) APROBAR el Informe, y OTORGAR el beneficio con un tope de \$600.000 (seiscientos mil pesos argentinos).

b) NO APROBAR el Informe, de esta manera la incubadora no podrá gozar de los beneficios correspondientes al concurso.

COSTOS OPERATIVOS. Los gastos por costos operativos podrán incluir: costos administrativos, alquiler, mantenimiento de oficinas y espacios físicos, servicios de comunicación, compras de bienes de capital, sueldos de personal contratado para el desarrollo de actividades, honorarios de asesores externos, actividades para expandir la red de mentores e inversores de la entidad, participación en eventos internacionales de capacitación y relacionamiento, viajes para exhibir los proyectos incubados en la comunidad emprendedora internacional (ya sea en rondas de inversión y/o rondas de negocios), y toda otra actividad que sea justificadamente necesaria y conducente para el cumplimiento de los fines de la Incubadora en el marco del presente Concurso.

La suma de costos administrativos, costos de alquiler, costos de mantenimiento de oficinas y espacios físicos, costos de servicios de comunicación y costos de bienes de capital no podrá superar el 30% del valor del ANR anual. La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar el pedido de la Incubadora de fondos para cubrir costos operativos en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

En ningún caso podrá la incubadora rendir costos asociados a otras actividades enmarcadas en programas de la Autoridad de Aplicación. Ni podrá la incubadora ejecutar de manera simultánea el programa Córdoba Incuba con programas o financiamientos de otros organismos públicos.

SEGUNDA: PLAZO. Las ENTIDADES RECEPTORAS podrán presentar, a los fines del otorgamiento del ANR, gastos por costos operativos efectuados desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023.

TERCERA: INVERSIONES Y GASTOS NO AUTORIZADOS. El importe del ANR podrá destinarse única y exclusivamente a financiar los costos detallados en la cláusula PRIMERA, no pudiendo ser aplicados y/o destinados a: (i) invertir en las empresas y/o proyectos seleccionados por la ENTIDAD RECEPTORA para participar de los programas de apoyo a emprendedores por ella ofrecidos; y (ii) cubrir costos que no sean estrictamente requeridos para la gestión y operación de la entidad en el apoyo de los Emprendedores incubados. Adicionalmente, tampoco podrán ser utilizados para:

- El pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses).
- La adquisición de vehículos de ningún tipo.

- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión.
- Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto.
- Adquisición de Inmuebles.
- Adquisición de bebidas alcohólicas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA. El otorgamiento del ANR implica para la ENTIDAD RECEPTORA las siguientes obligaciones:

En relación a la administración del Aporte: a) no desviar la aplicación del ANR; b) llevar una adecuada contabilidad de la aplicación del ANR a efectos de poder cumplir en tiempo y forma con la rendición de cuentas prevista en este Acta Acuerdo; c) permitir a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender monitorear su actividad y documentación contable; e) comunicar a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, respecto de cualquier cuestión relevante en relación a los procesos de la entidad, así como la evolución de los proyectos que participen de los programas ofrecidos por la entidad.

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL ANR – INFORME. El desembolso del ANR se realizará en una Cuenta en un Banco de la República Argentina a nombre de la ENTIDAD RECEPTORA. La ENTIDAD RECEPTORA se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Los fondos que la Incubadora recepcione en dicha cuenta no podrán ser transferidos a otras cuentas comerciales de la Incubadora, ya que se convierte en un mecanismo de control utilizado por la Autoridad de Aplicación.

La acreditación del ANR en la cuenta bancaria de la ENTIDAD RECEPTORA se realizará por un monto equivalente al 50% de los gastos ejecutados por la ENTIDAD RECEPTORA. Para ello, la ENTIDAD RECEPTORA deberá presentar el INFORME con el detalle del cumplimiento de las condiciones de otorgamiento y con el detalle de los gastos operativos realizados, el que deberá estar acompañado de la rendición de los gastos efectuados conforme las exigencias establecidas en el Anexo III. Una vez que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN apruebe el INFORME y la rendición de los gastos efectuados por la ENTIDAD RECEPTORA, se desembolsará, en la cuenta de esta última un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los gastos aprobados, teniendo como tope de desembolso lo estipulado en la PRIMERA cláusula de la presente Acta Acuerdo.

Podrán presentarse rendiciones de gastos parciales una vez cumplidas con las actividades exigibles a) y b) establecidas en el punto 2.4, de las bases y condiciones, del 1 al 10 de cada mes, por hasta el 70% del ANR disponible, quedando el 30% restante sujeto a la realización

de las actividades exigibles c) y d) mencionadas en el citado punto 2.4. Las rendiciones de gastos no podrán realizarse más allá del 10 de Octubre de 2023, dejándose expresa constancia que, vencido dicho plazo, todos los gastos que no se hubieran rendido a esa fecha no podrán ser reclamados con posterioridad, no adeudando la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM ningún desembolso bajo ningún concepto.

SEXTA: RENDICIÓN DE GASTOS - REQUISITOS - CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS - FISCALIZACIÓN - INFORME

A los fines de efectuar la rendición de los gastos realizados en el marco del del presente Concurso, se deberá presentar una certificación contable emitida por Contador Público independiente matriculado y suscrita también por el representante legal o apoderado de la Incubadora en la cual: a) Se detallen todos los gastos insumidos para solventar la operación y estructura de la Incubadora, necesaria a los efectos del cumplimiento de los fines del presente Concurso,; y b) Se certifique la correcta aplicación de los gastos realizados por la Incubadora en el marco de lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan. Todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Rendiciones (Anexo III).

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por la Incubadora en el marco del presente Concurso, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago. Asimismo, podrá solicitar las explicaciones del caso si existieran divergencias entre lo previsto en Bases y Condiciones y la certificación contable referida en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANR POR COSTOS OPERATIVOS. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer la cancelación total o parcial del beneficio y exigir el reintegro de los importes correspondientes al ANR ya desembolsados, por las siguientes causas: a) uso indebido de los fondos acordados, b) incumplimiento de Objetivos o de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Acta Acuerdo y/o en las Bases y Condiciones del Concurso.

OCTAVA: REINTEGRO. MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas en el punto anterior, deberán hacerse efectivos dentro del plazo que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales, administrativas y judiciales que correspondan, sin necesidad de intimación o interpelación alguna.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. La INCUBADORA se obliga a mantener indemne a la Autoridad de Aplicación y al Gobierno de la Provincia de Córdoba ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el presente Concurso. La Incubadora no podrá exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo la exclusiva responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES. Los Términos y Condiciones previstos en las Bases y Condiciones del presente Concurso quedan completamente incorporadas a este Acta Acuerdo, formando parte del presente. Salvo disposición en contrario, este Acta Acuerdo será interpretada conforme las previsiones de las Bases y Condiciones y cualquier término escrito en mayúscula que no sea específicamente definido en este Acta Acuerdo tendrá el significado asignado al efecto en las Bases y Condiciones. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones y este Acta Acuerdo, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS ESPECIALES

A todos los efectos derivados de este Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios electrónicos en :

a. ENTIDAD RECEPTORA en: _____;

b. LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en: agenciacbainnovayemprende@gmail.com a; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente contrato deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique fehacientemente a la otra parte uno nuevo en el que cursar las notificaciones.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN. Las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia, no resuelta de común acuerdo a los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la provincia de Córdoba.

Por ser lo convenido las PARTES ratifican todo su contenido al firmar el presente, el cual estará vigente a partir de la suscripción de todas las PARTES. A todo evento se deja constancia que la vigencia y los plazos del presente se computarán a partir del día de firma del último de los firmantes/partes.

ANEXO III

REGLAMENTO DE RENDICIÓN

Las Entidades que hayan sido designadas como Beneficiarias del presente concurso podrán presentar rendiciones de gastos una vez cumplidas con todas las condiciones de otorgamiento del 1 al 10 de cada mes, no más allá del 10 de Octubre de 2023. El desembolso de los ANR estarán sujetos a la aprobación del Informe elevado por la Incubadora por medio del cual acredite el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

Los términos que no estuvieran definidos en el presente Reglamento tendrán el significado que se les asigna en las BASES Y CONDICIONES del presente Concurso “Extensión Córdoba Incuba 2023”.

PRIMERA: PRESENTACIÓN - COSTOS OPERATIVOS.

La presentación de la documentación se efectuará mediante la Plataforma de Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba, como requisito deben poseer Ciudadano Digital Nivel 2 y firma digital como Representantes legales de la Persona Jurídica.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. **NOTA DE PRESENTACIÓN RENDICIÓN** (formato pdf) debe indicar expresamente a qué número de Rendición corresponde, Fecha de presentación, planillas que se adjuntan, monto rendido y cantidad de fojas escaneadas.
2. **PLANILLA RENDICIÓN DE GASTOS EJECUTADOS** (formato EXCEL + pdf) debe indicar todos los comprobantes rendidos con N° de Factura, Fecha, Proveedor, Monto sin IVA, Rubro del Gasto, Forma de pago, Fecha de Pago.
3. **DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE GASTOS** (formato PDF)
4. **CERTIFICACIÓN CONTABLE** (formato pdf) de gastos emitida por Contador Público Nacional con la debida legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, que contenga la Planilla de Rendición.
5. **INFORME DE AVANCES** (formato pdf).

TERCERA: DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE GASTOS.

Los comprobantes de gastos (tickets, facturas, recibos, etc) que respaldan la rendición, deben ajustarse a la normativa legal vigente, conforme al régimen de facturación de la A.F.I.P.

Los comprobantes deben ser emitidos a nombre de la ENTIDAD RECEPTORA.

Los mismos deberán ser presentados en formato digital firmada por el titular de la Incubadora, y los originales deberán estar disponibles en el domicilio de la ENTIDAD RECEPTORA para ser revisada a requerimiento de la AGENCIA.

En cada Rendición de Cuentas se deberá adjuntar según corresponda copia de:

Facturas del proveedor y/o contratista con correspondiente Recibo/Orden de Pago del Proveedor por la correspondiente cancelación con:

- Cheque propio: se deberá adjuntar el correspondiente extracto bancario (NOTA: no se aceptarán cheques cobrados por caja o ventanilla)
- Transferencia bancaria: se deberá adjuntar el recibo emitido por la correspondiente entidad financiera y el extracto bancario (NOTA: no se aceptarán depósitos en efectivo por ventanilla).
- Cheques de tercero: se deberá adjuntar el recibo emitido por la ENTIDAD RECEPTORA para asociar la entrada del cheque en cuestión al giro comercial de la compañía.
- Efectivo: solo para pagos inferiores a mil pesos (\$1000).
- GASTOS EN MONEDA EXTRANJERA: se toma la cotización del día del pago cancelatorio del gasto.

Para el caso de la adquisición de bienes o servicios importados, se deberá adjuntar copia de la correspondiente factura con validez fiscal, SWIFT, comprobante de liquidación de divisas y extracto bancario.

En caso de pasajes se recomienda adquirir los mismos en una Empresa de Viaje a fin de contar con la factura correspondiente para efectuar la rendición, o bien presentar Ticket donde figure el IMPORTE pagado y nombre a quien fue emitido

CUARTA: CONSIDERACIONES GENERALES.

La suma de las facturas que respaldan la rendición y el importe que se certifica debe coincidir con el importe total rendido que figura en la Planilla de Gastos Ejecutados.

No se aceptarán rendiciones que no estén acompañadas del correspondiente Informe.

Los aportes de Recursos Humanos, deberán detallarse en la Planilla de Rendición como así mismo en el Informe de Avance, documentando su efectiva puesta a disposición identificando nombre y apellido, CUIL, porcentaje de asignación laboral al proyecto/emprendimiento y valor monetario determinado con su correspondiente Recibo de Sueldo en caso de tratarse de empleado en relación de dependencia, Factura y/o Recibo cuando se tratase de un profesional independiente, o declaración jurada de horas efectivamente trabajadas por el Solicitante.

Respecto de los Recursos Humanos, deberá también presentar el formulario F.931 de los periodos rendidos con la correspondiente nómina. Comprobante de pago de aportes y cargas



sociales.

Para el caso de Pasantías deberá presentar copia del Convenio Marco (entre la Institución Educativa y la Empresa) y de los Acuerdos Individuales con los pasantes. Los Recibos de Sueldos deberán cumplir con los Requisitos legales, Impositivos y del convenio colectivo de trabajo si correspondiera relativos a cada forma de contratación laboral (Relación de dependencia, Personal Temporario, Prestación de Servicios Profesionales, Pasantías, etc)

Toda información presentada no deberá contener tachaduras, raspados, enmiendas, etc., que impidan su legibilidad.

Los comprobantes de gastos deben ajustarse al régimen de facturación y pagos legales y de A.F.I.P. (CAI/CAE vigente).

Verificar que los comprobantes presentados tengan su correspondiente comprobante de pago (cheque emitido a nombre de quien factura, transferencia, depósito, etc). Formulario F931 con pago del mismo y los recibos correspondientes, pagos superiores a \$1.000 deben ser abonados por Medios electrónicos o cheques.

Téngase presente que la Entidad deberá contar con certificado fiscal vigente, a los efectos de recibir oportunamente la transferencia.

Se deja expresa constancia que, vencidos los plazos establecido para realizar las Rendiciones de gastos previstas por las bases y condiciones del presente Concurso, y que no se hubieran rendido a esa fecha no podrán ser reclamados con posterioridad, no adeudando la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM ningún desembolso bajo ningún concepto.